

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso	Verbal Sumario –Restitución de Inmueble
Demandante:	Gestionamos propiedad raíz S.A.S
Demandado:	Claudia Patricia Cárdenas Correa
Radicado:	05001 40 03 005 2024-00077 00
Interlocutorio No.:	069
Decisión:	Rechaza Demanda

Estudiada la presente demanda VERBAL SUMARIA – RESTITUCIÓN DE INMUBLE instaurada por **GESTIONAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S NIT 900.705.131-8**, en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS CORREA C.C 1.128.391.238**, la parte actora aduce que el lugar de ubicación del inmueble es el municipio de Medellín – Antioquia en la CARRERA 91 B N 64 E 17 INT 201 dirección correspondiente al barrio Robledo - Cucaracho Comuna 7.

De acuerdo a lo expresado en el libelo introductorio de la demanda, y en cumplimiento al Acuerdo N° CSJANTA17-2207 de 02 de marzo de 2017, del parágrafo del Artículo 17 del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° CSJANTA17-2172 de 10 de febrero de 2017, del acuerdo N° CSJANTA17-3029 de 26 de octubre de 2017 y del acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, la presente demanda se rechaza y remite por competencia al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ROBLEDO quien tiene cobertura en dicha comuna, lugar de ubicación del inmueble objeto de restitución y domicilio de la demandada.

Por lo anterior, esta Dependencia se declara incompetente para conocer de la misma por razones territoriales y, en consecuencia, en firme el presente proveído, se remitirá el expediente al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ROBLEDO, para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo dicho, el Juzgado,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA – RESTITUCIÓN DE INMUBLE instaurada por GESTIONAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S NIT 900.705.131-8, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA CARDENAS CORREA C.C 1.128.391.238, por carecer este Despacho de competencia en razón del territorio, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de la demanda y sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ROBLEDO, para que asuma su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA

 $\mathbf{A}\mathbf{A}$